



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

SEPTIMO AÑO.

NUM. 4124

Miercoles 17 de Setiembre de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Sr. Conde de Colombi, ministro plenipotenciario de la Reina nuestra Señora en Roma, participa con fecha 3 del corriente que el día anterior se había dignado el Santo Padre recibirle en audiencia privada en el Palacio del Vaticano, y que al entregar a Su Santidad las cartas credenciales le había dirigido el siguiente discurso: Muy Santo Padre: Tengo la honra de poner en las augustas manos de Vuestra Santidad las cartas reales que me acreditan en calidad de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la Reina mi augusta Soberana cerca de Vuestra Beatitud.

La Reina, cuyos sentimientos de filial ternura hacia el Sumo Pontífice son un legado que le han trasmitido sus gloriosos y católicos antepasados, dirige hoy al Altísimo sus más fervientes plegarias para que, después de los días de luto y aflicción que tan noble y tan animosamente ha atravesado Vuestra Santidad, se digne concederle largos años de paz y de ventura, tal como las eminentes virtudes de Vuestra Beatitud lo merecen, tal como nuestra santa religión lo ha menester, tal como mi augusta Soberana y la católica España lo piden al Todopoderoso.

Muy Santo Padre: Al concederme la Reina mi Señora el insigne honor de representarla cerca de Vuestra Beatitud, me ha impuesto el deber de mantener y de estrechar los vínculos de sincera é íntima amistad que unen á las dos cortes. Me esforzaré con toda mi alma á cumplir este deber, y estoy seguro de conseguirlo si Vuestra Santidad se digna dispensarme su alta benevolencia.

Después de escuchar el Santo Padre este discurso con señaladas muestras de satisfacción, contestó al representante de S. M. en los términos mas expresivos manifestándole el reconocimiento de que estaba penetrado su corazón al recordar la gloriosa iniciativa y la parte tan eficaz que había tomado su amada hija la Reina Católica en el feliz restablecimiento de Su Santidad en el Sólío Pontificio. Aprovechó al mismo tiempo esta oportunidad para tributar á la division expedicionaria española y á su digno jefe los mayores elogios por su admirable disciplina y ejemplar conducta durante su permanencia en los estados de la Iglesia. Informándose en seguida el Santo Padre con paternal solicitud de la salud de S. M., aseguró al señor conde de Colombi que no cesaba de dirigir fervientes votos al cielo por el feliz alumbramiento de la Reina, esperando que la Divina Providencia concederá á nuestra católica nación la nueva prenda de ventura que con tanta impaciencia aguarda.

Finalmente, Su Santidad se dignó recibir también al secretario y demas individuos de la legacion de S. M., acogiendo á todos con la afabilidad y dulzura que le caracterizan.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Concluye la lista de los libros que han de servir de testo.

CUARTO AÑO.

Prelogómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.

Dominici Cavallarii institutiones juris canonici.

El catedrático que acepte este libro de testo deberá hacer notar las variantes respecto al derecho canónico de la iglesia de España.

Institutionum... Laurencio Selvagio.

Manual de... siones cristianas, por don Fernando Walter, con adiciones relativas á la disciplina eclesiástica de España.

QUINTO AÑO.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. don Juakin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España, y última del Concilio de Trento, por Caparros.

Derecho público.

No habiendo un testo acomodado á esta asignatura los catedráticos explicarán los fundamentos de la Constitución política de la monarquía española.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por don Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Institutiones de derecho administrativo español, por don Pedro Gomez de la Serna.

SESTO AÑO.

Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los códigos y de sus principales disposiciones, y de las novedades que introdujeron.

Mientras no haya obras de testo acomodadas á esta asignatura, los catedráticos adoptarán por guia para sus explicaciones uno de los libros designados para testo de la historia del derecho español; y por su orden sin repetir lo que los discipulos aprendieron en el año tercero, se ocuparán de la historia estérna de nuestro derecho, considerando en general nuestros códigos en la parte civil bajo su aspecto histórico, crítico, filosófico y literario, utilizando los trabajos hechos por nuestros jurisconsultos en esta importante parte de la ciencia. Después entrarán en el examen interno de las disposiciones de los códigos por su orden cronológico, señalando las variaciones sucesivas que sufrieron las diferentes instituciones, fijándose en las mas notables, haciendo su historia, determinando las causas que influyeron en las alteraciones, ventajas é inconvenientes de las novedades causadas, hasta fijar las disposiciones vigentes de nuestro derecho.

Los catedráticos recomendarán la lectura de las biografías y tratados especiales mas selectos de las principales instituciones ó compilaciones.

Teoría de los procedimientos.

Elementos de práctica forense, por don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan.

Institutiones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por don Juan Maria Rodriguez.

SETIMO AÑO.

Arreglo del derecho español mercantil y penal... sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron. (Segundo curso.)

Mientras no haya libros de testo arreglados á esta asignatura, se procederá por un orden acólago al del curso procedente.

En la parte de fueros particulares los catedráticos harán notar las variantes con nuestro derecho común en los de Aragon, Cataluña, Navarra, Vizcaya, Alava Guipúzcoa y Mallorca.

Para la parte mercantil se designan los libros siguientes:

Institutiones del derecho mercantil de España por don Ramon Martin de Aizalá.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B. abogado de Barcelona.

Para el derecho penal.

Código penal concordado y aumentado, por don Joaquin Francisco Pacheco.

Comentarios al nuevo Código penal, por don Tomás Maria de Vizmanos y don Cirilo Alvarez Martinez.

El Código penal explicado, por don José Castro y Orozco y don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Práctica forense.

Esta asignatura no tiene testo por no haber en ella explicaciones teoricas. Todo el tiempo deberán invertirlo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los profesores que les harán notar los defectos que aquellos convinieren, y predisar las formulas de los escritos.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

PRIMER AÑO.

FUNDAMENTOS DE LA RELIGION Y LUGARES TEOLOGICOS.

Fundamentos de la religion.

Tractatus de vera religione, auctore Ludovico Bailly. De fundamentis religionis et de fontibus impietatis, á P. A. Varechi.

El tratado de religion de Perrone.

Lugares teológicos.

Loca theologica J. Oest-raet. Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmé y Perrone.

SEGUNDO Y TERCER AÑO.

Teología dogmática en sus dos partes especulativa y práctica.

Theologia universa, auctore P. Thomae ex Char- mes. edición de Madrid.

Prælectiones theologicæ, J. Perrone, S. J.

Institutiones theologicæ, auctore J. B. Bouvier, episcopo cœnomanensi.

CUARTO AÑO.

Teología moral.

Compendium Salmaticense, sive universo theologico moralis quæstiones, a P. Antonio à S. Josepho, sétima edición.

Universæ theologiæ moralis accurata complexio, Pa- tris Fulgentii emillati.

El tratado de teología moral de las obras de Char- mes.

QUINTO AÑO.

HISTORIA Y ELEMENTOS DE DERECHO CANONICO

ORATORIA SAGRADA.

Elementos del derecho canónico.

Los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

Oratoria sagrada.

Retórica eclesiástica de V. P. Fr. Luis de Granada. Lecciones y modelos de oratoria sagrada y forense, por don Francisco Enciso Castrillon.

Principios generales de retórica y poética, por don Antonio Gil de Zárate.

SESTO AÑO.

SAGRADA ESCRITURA.

Para la parte hermenáutica, ó sean las reglas gene- rales de la interpretación.

Introducción á la sagrada escritura, por el P. Ber- nardo Lamy.

Introducción histórica y crítica á la sagrada escri- tura, por T. B. Glaire, traducida del frances al castellano.

Hermeneutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros Veteris ac Novi Fœderis, á J. H. Jassens.

Para la parte exegetica ó sea la misma interpretación.

Disquisitiones selectarum Sacræ Scripturæ quæstio- num, auctore P. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam comenta- rius P. J. Stephani Menochii, commentarius totius S. Scripturæ.

El catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los es- presados comentadores.

SEPTIMO AÑO.

Historia y disciplina general de la Iglesia y la parti- lar de España.

Los libros señalados para el quinto año de la facul- tad de jurisprudencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Rafael Laura, vecino de esta corte, para registrar una mina de galena argentifera que ha de llamarse La verdad, sita en los términos mu- nicipales de Torrelaguna y el Berruoco, en el parage de las vertientes de la piedra del Quijarral, lindando á Le- vante con la piedra del mismo nombre, á poniente con el arroyo de la Ladera, el Cerro, los Barragüiles y tierra de las Monjas; al Norte con el arroyo de la Ladera y viertientes del cerro, y al Sur con el arroyo de las Rozas y dehesa vieja; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento de la espresada mina, del que resulta existir criadero ó mi- neral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decre- to de hoy, admitir la solicitud de registrar y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del re- glamento para la egecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta pro- vincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de setiembre de 1851.—D. O. de S. E., Juan Valero y Soto.

Los alcaldes de los pueblos que se espresan á conti- nuacion no han presentado todavía en este gobierno de provincia las cuentas de fondos municipales del año pa- sado de 1850, que han debido formar en la época que determinan los arts. 107 y 108 de la ley de ayuntamien- tos; y no debiendo consentir que se dilate por mas tiem- po la rendicion de dichas cuentas, de cuya obligacion no pueden eximirse los citados alcaldes, he dispuesto se- ñalar el término de ocho dias para que se entreguen en estas oficinas sin escusa ni pretesto alguno, teniendo en- tendido que trascurrido el referido plazo, pasarán comi- sionados á los respectivos pueblos á costa de los moro- sos, sin perjuicio de imponerles la multa que correspon- da por su reiterada desobediencia.

Madrid 15 de se- tiembre de 1851.—D. O. de S. E., Juan Valero y Soto.

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Camarma de Esteruelas.
- Alpedrete.
- Daganzo de arriba.
- Boalo.
- Valdeolmos.
- Collado Villalba.
- Valdetorres.
- E-Molar.
- Villalvilla.
- Navacerrada.
- Valdeavero.
- S. Agustin.
- Brea.
- Alarcon.
- Estremera.
- Carabanchel alto.
- Valdelaguna.
- Ciempozuelos.
- Villamanrique de Tajo.
- Fuenlabrada.

Gatafe Villanueva de Perales.
Leganés Cenicientos.
Parla Robledo de Chavela.
Villaverde Sta. Maria de la Alameda.
Boadilla del Monte El Velón.
Brunete Lózoynuela.
El Alamo Prilla del Valle.
Fresnedillas Rascafría.
Pozuelo de Alarcón Redueñas.
Quijorna

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Con autorización del Excmo. señor gobernador de provincia se subastan los pastos de invierno del monte de la villa de Valdelaguna, pertenecientes a sus propios, para 1200 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre de este año, hasta 15 de abril del próximo de 1852, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento constitucional; para su remate, que ha de verificarse conforme a la vigente ordenanza de montes, están señalados los días 12 y 13 del próximo octubre de diez a doce de sus mañanas en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

La persona que hubiere perdido una mula, pelo negro, que ha sido hallada en término de la villa de Perales de Tajuña, se presentará ante el señor alcalde de la misma, y acreditando su pertenencia, con los documentos correspondientes, se le entregará previo abono de gastos; en inteligencia que pasados quince días desde la publicación de este anuncio se procederá a lo que haya lugar.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas en término y jurisdicción de la villa de Perales de Tajuña presentarán en la secretaria de su Ayuntamiento en el término de quince días relaciones juradas de ellas, arregladas a instrucción para formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1852, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Con autorización del Excmo. señor gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional del lugar de Villaverde, ha dispuesto proceder a las obras proyectadas para prolongar 225 varas el viage de agua potable que surte la fuente pública, habiendo señalado para su remate el día 28 del que rige de once a una de la mañana en su sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha corporación y cantidad de 7,412 rs. en que se encuentran tasadas aquellas.

MADRID—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de la Madera Alta núm. 42.

Lo que se anuncia en solicitud de licitadores.

El Ayuntamiento de Gatafe ha señalado nuevamente el día 21 del que rige y hora de las 11 de su mañana en su sala consistorial para la subasta de las obras proyectadas en las minas y viage de aguas potables de la fuente pública, que se hallan tasadas en la cantidad de 20,000 rs. con sujeción a las condiciones facultativas que obran de manifiesto en la secretaria de dicha corporación.

Lo que se hace notorio en solicitud de licitadores.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchón ha acordado se proceda al arrendamiento en subasta de puestos públicos de los artículos de consumos para el año inmediato de 1852, con la condición de ser exclusiva la venta al por menor, y con arreglo a las condiciones establecidas por la Administración de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia, en instrucción de 6 de setiembre del año último y demas concernientes del Real decreto de 25 de mayo de 1845; al efecto ha señalado para la celebración de sus dos remates los días domingo 5 y 12 del próximo mes de octubre, de once a doce de su mañana en las salas capitulares, donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones. Lo que se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Se arriendan las yerbas y fruto de bellota de la dehesa del Arroyo de la Parra, término de Cenicientos, partido de S. Martín de Valdeiglesias, distante once leguas de Madrid, a propósito para toda clase de ganado por la superior calidad y abundancia de su pasto. Se admiten proposiciones en Madrid Corredora de S. Pablo, núm. 22, cuarto principal, y en Cenicientos en la administración principal de la misma a cargo de don Eugenio Pinel, en la que se verificará su remate el día 5 de octubre próximo.

Administración patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

El día 17 del corriente, a las doce de su mañana, se celebrará en esta administración patrimonial un nuevo y único remate para el arriendo por ocho años de la huerta de secano, bajo la cantidad de 9,150 rs. anuales en que se ha hecho postura y demas condiciones que estarán de manifiesto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.
 Trigo..... de 30 a 35
 Cebada..... de 18 a 19
 Algarrobas... de " a 26 1/2
 Madrid 16 de setiembre de 1851.